



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: CONV- NO GUB-005-2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA FUNDACIÓN LA MERCED.

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará: **"PROGRAMA SUPÉRATE"**.

De la otra parte, la **FUNDACIÓN LA MERCED**, asociación sin fines de lucro, regulada por la Ley Núm. 122-05, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), bajo el número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 430-09373-4, con su domicilio y asiento social principal en la Avenida Las Palmas, Manzana 20, Núm. 07, Sector Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Vicepresidente, el señor **TOMAS GARCIA MARTIN MORENO**, nacionalidad Española, mayor de edad, titular de la Cédula de dominicana Núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará **"FUNDACIÓN LA MERCED"**.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN LA MERCED**, sean denominados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES o LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA FUNDACIÓN LA MERCED.

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (4º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (5º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE, acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (6º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO (7º): Que el PROGRAMA SUPÉRATE tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (9º): Que la **FUNDACIÓN LA MERCED**, es una asociación sin fines de lucro perteneciente a la Iglesia Católica Dominicana, creada por la Orden de la Merced y la comunidad de la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, de Las Caobas, en Santo Domingo Oeste, con el propósito de brindar una vida más digna a niños, niñas y adolescentes, liberándoles del trabajo infantil y rehabilitándoles sus derechos.

CONSIDERANDO (10º): Que la **FUNDACIÓN LA MERCED**, tiene como misión prevenir y erradicar el trabajo infantil, la explotación doméstica o sexual comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes acompañándolos y capacitándolos para que adquieran una educación integral a través de los valores de la Congregación Mercedaria que les permita contribuir al desarrollo de una sociedad libre, justa y solidaria.

CONSIDERANDO (11º): Que la **FUNDACIÓN LA MERCED**, tiene como visión ser una institución referente en la liberación del trabajo infantil de niños y adolescentes, garantizándoles el desarrollo integral y el respeto a sus derechos.

CONSIDERANDO (12º): Que las autoridades del **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN LA MERCED**, de conformidad con sus respectivas competencias y actuando en el marco legal vigente en nuestro país, han manifestado el reciproco interés de establecer relaciones de colaboración.

Gr II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), que crea e integra el **PROGRAMA SUPÉRATE** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA SUPÉRATE**.



VISTO (5º): La Ley Núm. 122-05, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

VISTO (6º): El Acta de Asamblea General de fecha nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), donde se designa como presidente al señor **TINO ALEXANDRO DEON PÉREZ** de la **FUNDACION LA MERCED**.

VISTO (7º): La Carta de Poder de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), donde el señor **TINO ALEXANDRO DEON PÉREZ** en su calidad de Presidente le otorga poder al señor **TOMÁS GARCÍA MARTÍN MORENO** en calidad de Vicepresidente de la **FUNDACIÓN LA MERCED**.

T.G.

VISTO (8º): La Certificación de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA CORTE DE APELACIÓN DE SANTO DOMINGO**, que certifica el depósito de la nómina de presencia de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022), de la **FUNDACIÓN LA MERCED**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. El PROGRAMA SUPÉRATE y la **FUNDACIÓN LA MERCED**, aúnan esfuerzos y suscriben el presente convenio con el fin de elaborar programas de capacitaciones, cursos, conferencias, charlas, talleres y beneficios sociales, dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, familias y comunidades vulnerables, según los términos que se indican en el presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen de manera conjunta a las siguientes obligaciones:

➤ El PROGRAMA SUPÉRATE, se compromete a:

1. Enviar al **SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)** el listado suministrado por la **FUNDACIÓN LA MERCED**, para depurar quienes califican para la obtención de los beneficios sociales suministrados a través del **PROGRAMA SUPÉRATE**, en base a los criterios de evaluación, requerimientos, depuraciones y calificación realizados por el **SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)**, según disponibilidad presupuestaria.
2. Apoyar a la **FUNDACIÓN LA MERCED** y habilitar acciones formativas en los centros pertenecientes a la **FUNDACIÓN LA MERCED**, específicamente a su sede central ubicada en el sector Las Caobas y al Centro ERA, ubicado en Hato Nuevo, Manoguayabo, ambos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA FUNDACIÓN LA MERCED.

Gn

en Santo Domingo Oeste, acorde a la planificación de la Dirección de Capacitaciones y Desarrollo del Programa Supérate y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), para impactar a las comunidades.

3. Facilitar a la **FUNDACIÓN LA MERCED** el Centro de Superación Comunitaria Supérate (CSCS) de Batey Bienvenido, a los fines de la realización de charlas, talleres, conferencias y actividades formativas como capacitaciones técnicas y cursos artístico-culturales, que sean coordinadas de manera conjunta o por la misma fundación.
4. Sensibilizar mediante charlas, talleres y otras actividades, sobre la prevención del embarazo a los adolescentes de la **FUNDACIÓN LA MERCED**.
5. Concienciar a los Niños, Niñas y Adolescentes de la **FUNDACIÓN LA MERCED** sobre la prevención de violencia y aplicación de principios y valores en el país.
6. Habilitar un Club de Chicas desde la Unidad de Niñez y Adolescencia del **PROGRAMA SUPÉRATE**, para las adolescentes entre 12-17 años de la **FUNDACIÓN LA MERCED**.
7. Ofrecer talleres de sensibilización en prevención de uniones tempranas a padres, madres y/o tutores de las adolescentes que serán parte de los clubes de chicas, como también al equipo de trabajo de la **FUNDACIÓN LA MERCED** y el liderazgo comunitario de las zonas que impacta la **FUNDACIÓN LA MERCED**.
8. Impartir a los/as jóvenes beneficiarios/as de la **FUNDACIÓN LA MERCED**, charlas y talleres del cuidado y protección del medio ambiente mediante el Proyecto "Juventud Verde" de la Dirección de Juventud del Programa Supérate.
9. Invitar a los/as beneficiarios/as de la **FUNDACIÓN LA MERCED** a participar de las rutas de encuentros culturales que se llevan a cabo dentro del proyecto "Un viaje por mi patria", de la Dirección de Juventud del Programa Supérate.
10. Previo al inicio de la realización de charlas, talleres, conferencias y actividades, el **PROGRAMA SUPÉRATE** compartirá con tiempo el programa con sus contenidos y materiales, para el conocimiento y acuerdo por parte de la **FUNDACIÓN LA MERCED**, procurando que estos estén acorde y alineados con la misión, misión y valores de la **FUNDACIÓN LA MERCED**.
11. Enviar un resumen ejecutivo de las funciones, acciones y metodología de los diferentes proyectos de la Unidad de Niñez y Adolescencia, de manera trimestral.
12. Realizar las reparaciones del local principal de la **FUNDACIÓN LA MERCED**, ubicado en la Calle Las Palmas, Manzana #07, sector Las Caobas, Santo Domingo, República Dominicana, a tales fines el **PROGRAMA SUPÉRATE** dispone de la suma de **Quinientos**

Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con Noventa y Dos Centavos (RD\$533,399.92).

13. Establecer enlace desde el **PROGRAMA SUPÉRATE** en coordinación directa con **FUNDACIÓN LA MERCED**, para articular las acciones en el Centro de Superación Comunitaria (CSC) de Batey Bienvenido.

➤ La **FUNDACIÓN LA MERCED**, se compromete a:

1. Facilitar la data de los/as participantes de la **FUNDACIÓN LA MERCED** a los fines de realizar depuración y determinar si pertenecen a las familias beneficiarias del **PROGRAMA SUPÉRATE**.
2. Emitir los certificados a los/as participantes de la **FUNDACIÓN LA MERCED** que no posean documento de identidad, que sean capacitados por la Dirección de Capacitación y Desarrollo en los Centros de Superación Comunitaria Supérate (CSCS).
3. Garantizar la asistencia de las adolescentes pertenecientes a la **FUNDACIÓN LA MERCED** a los Clubes de Chicas de la Unidad de Niñez y Adolescencia, por el periodo de seis (6) meses.
4. Facilitar al **PROGRAMA SUPÉRATE** las instalaciones del Centro ERA y Escuela Laboral La Esperanza de la **FUNDACIÓN LA MERCED**, según la disponibilidad de horarios y espacios, debidamente equipadas, para la realización de capacitaciones, charlas, talleres y conferencias que sean coordinadas de manera conjunta y/o cualquier otro proyecto que se pueda incluir en beneficio de las familias y comunidades vulnerables, exceptuando las actividades de naturaleza política no estarán permitidas.
5. Compartir la información de los datos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la **FUNDACIÓN LA MERCED** para la realización de actividades en conjunto bajo el compromiso de mantener la confidencialidad de los menores.

ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN. Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera trimestral, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD. Durante el período de vigencia, y en cualquier tiempo después de la terminación de este acuerdo por cualquier razón que sea, **LAS PARTES** se comprometen a garantizar y mantener de manera confidencial las informaciones del proyecto. **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.



ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma de este Convenio, **LAS PARTES** designarán un **enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: Dicho enlace deberá ser designado en un plazo no mayor de cinco (5) días transcurridos a la firma del Convenio, mediante comunicación escrita dirigida al efecto a los domicilios señalados al inicio de este documento.

ARTÍCULO SEXTO (6º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

T. G.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN LA MERCED**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

Párrafo I: Es convenido y acordado que, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, y la **FUNDACIÓN LA MERCED**, a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de lo convenido de manera expresa en el presente convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al derecho común.

G. R.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): DERECHOS Y OBLIGACIONES. El **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN LA MERCED**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que **AMBAS PARTES** podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO (9º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la firma del convenio, renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlo, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): RESPONSABILIDAD. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE**, gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN LA MERCED**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

T.G.

PÁRRAFO: LAS PARTES en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

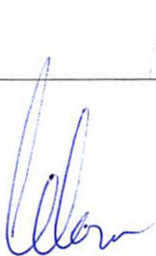
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemia, debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Convenio, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): AUTONOMÍA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

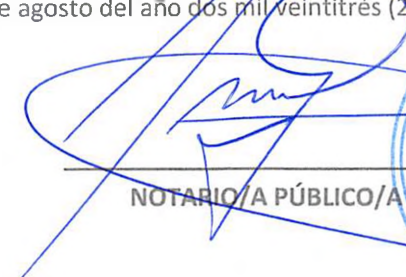
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (04) originales, uno para cada una de **LAS PARTES** y uno para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana hoy día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Por el PROGRAMA SUPÉRATE	Por la FUNDACIÓN LA MERCED :
---------------------------------	-------------------------------------

	 
GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	TOMÁS GARCÍA MARTÍN MORENO Vicepresidente Ejecutivo

Dr. Keneris Ml. Vasquez Garrido

Yo, _____ Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. ³⁶⁹⁴ **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **TOMÁS GARCÍA MARTÍN MORENO**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


 NOTARIO/A PÚBLICO/A
